



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA 006-2025

DIRIGIDO A: Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas.

ASUNTO: Emitiendo disposiciones relativas al ingreso del equipaje de viajeros procedentes del exterior, menaje de casa y pequeños envíos familiares sin carácter comercial.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Constitución de la República de El Salvador
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas
- Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior
- Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras
- Ley de Simplificación Aduanera
- Ley Especial para Residentes Rentistas y su Reglamento
- Ley de Procedimientos Administrativos
- Reglamento de la Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior
- Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, artículo 19 tercer párrafo 20 y 21
- D.L. 647 del 6 de diciembre de 1990, publicado en el Diario Oficial N° 286, Tomo N° 309, del 20 de diciembre de 1990.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Disposición Administrativa se aplicará en las Aduanas Terrestres, Marítimas, Aéreas, Almacenes Generales de Depósito y Depósitos Temporales, para el ingreso del equipaje, mercancías distintas del equipaje pertenecientes a los viajeros procedentes del exterior que ingresen al país, menaje de casa y pequeños envíos familiares sin carácter comercial.

III. DEFINICIONES:

Artículo portátil: artículo de poco peso, diseñado para ser fácilmente transportado y con fuente de energía propia.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Equipaje de Viajero: Los bienes de uso o consumo normal del viajero, o para el ejercicio de su profesión u oficio que por su naturaleza o cantidad se puede determinar que son introducidos para fines personales.

Equipaje Acompañado: Es aquél que el viajero o tripulante trae consigo al momento de su arribo o que llega con él, en el mismo medio que lo ha trasladado al país.

Equipaje no Acompañado: Es aquél que llega dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la fecha del arribo del viajero, por cualquier medio de transporte utilizado, debiendo comprobar el interesado que los bienes provienen del país de su residencia o de algunos de los países visitados por él.

Menaje de Casa: Conjunto de bienes muebles propiedad de un salvadoreño residente en el extranjero, constituido por los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico.

No serán consideradas como parte del menaje de casa, las mercancías que los interesados hayan adquirido en el extranjero para actividades comerciales.

Pequeños envíos familiares sin carácter comercial: Se consideran pequeños envíos sin carácter comercial, las mercancías nuevas o usadas remitidas por familiares desde el exterior, para uso o consumo del familiar destinatario, cuya importación estará exenta del pago de tributos y demás cargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de quinientos dólares.

Viajero: Toda persona que salga o ingrese al país, por los lugares habilitados para tal efecto.

Vinculación familiar: Las personas se considerarán de la misma familia, cuando éstas sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

A efecto de una aplicación uniforme referente al tema de equipaje de viajeros, menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial, se establecen las siguientes disposiciones generales:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1. Las mercancías que requieran permisos de importación, por su naturaleza, valor y/o cantidad deberán gestionarlos con anticipación y presentarlos según detalle:

- a. Ministerio de Agricultura y Ganadería, para productos de origen animal y vegetal.
- b. Superintendencia de Regulación Sanitaria, en el caso de alimentos y equipos emisores de radiaciones ionizantes, para medicamentos, productos y sustancias químicas diversos, perfumes, y demás productos para el aseo y cuidado personal, estupefacientes, psicotrópicos y precursores.
- c. Ministerio de la Defensa en el caso de armas, municiones, explosivos, pirotécnicos y artículos similares.

De no contar con los permisos correspondientes, las mercancías quedarán en depósito temporal en Aduana y/o recintos fiscales hasta la presentación de los mismos en el plazo de veinte días hábiles (plazo conforme artículo 283 RECAUCA) y estarán sujetas al pago de las tasas de almacenaje vigente.

2. En caso de personas que ingresen medicamentos para su propio consumo o que están bajo un tratamiento médico, deberán presentar la receta médica respectiva y no será necesario la presentación de los permisos, siempre que las cantidades correspondan razonablemente al tiempo de estadía en el país.

3. Los viajeros procedentes del exterior podrán introducir con exención de tributos, es decir, sin hacer ningún pago de impuestos, mercancías que traigan consigo distintas del equipaje, cuyo valor total en aduana no sea superior a quinientos dólares conforme lo establecido en el artículo 114 del CAUCA, o el valor que apruebe la Asamblea Legislativa temporalmente mediante Decreto.

4. La declaración regional de viajero o llenado de boleta electrónica, no será necesaria para las personas que ingresen por cualquier vía, procedentes de los países signatarios del Tratado de Integración Económica Centroamericano, siempre que su equipaje no rebase los límites de la exención detallada en el numeral anterior. Para el caso de viajeros que ingresen por la Aduana de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional (SOARG), la boleta electrónica será automatizada (únicamente cuando se presente el Pasaporte).

5. Cuando se trate de grupo Familiar, un miembro mayor de edad podrá formular una declaración conjunta, entendiéndose que no podrá incorporarse a otro miembro familiar que



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

viaje en un vuelo distinto, y tendrán derecho a la sumatoria por cada miembro, según lo establecido en el artículo 114 del CAUCA o el valor que apruebe la Asamblea Legislativa temporalmente mediante Decreto.

6. Los viajeros nacionales o extranjeros procedentes del exterior que ingresen al país por las distintas Aduanas, deberán de cumplir con los requisitos siguientes, para gozar de la exención:

- a. Las mercancías que se ingresen, diferentes al equipaje no deberán exceder el valor de lo establecido en el artículo 114 del CAUCA o el valor establecido por la Asamblea Legislativa, según decreto respectivo para gozar de la franquicia establecida, en caso de superar dicho monto se deberá cobrar el impuesto respectivo sobre la diferencia.
- b. Atendiendo a la cantidad y clase, no se destinarán para fines comerciales.
- c. Que no se trate de mercancías de importación prohibida, como artículos de carácter obsceno, máquinas para jugar dinero, etc, en cuyo caso no se permitirá su importación.
- d. Que el viajero haya permanecido un mínimo de 72 horas fuera del territorio aduanero a partir de la fecha de salida.

En caso que el usuario haya viajado con su Documento Único de Identidad y en el mismo no se pueda verificar la fecha de salida, se podrá validar a través de alguna de las opciones siguientes:

1. Facturas de compra de bienes y servicios a su nombre, realizadas en el exterior (países de procedencia).
 2. Tiquetes de caja de los bienes a ingresar.
 3. Certificación de la Dirección General de Migración de su movimiento migratorio.
 4. Pase de abordaje o documento equivalente que permita validar la salida del viajero, entre otros.
7. Modalidades de equipaje:
- a. Equipaje Acompañado cuando ingrese junto con el viajero.
 - b. Equipaje no Acompañado que ingrese dentro de los tres meses anteriores o posteriores con respecto a la fecha de arribo del viajero al territorio.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

c. Cuando el Viajero deba pagar impuestos por la introducción de bienes distintos del equipaje que excedan el valor de lo establecido en el artículo 114 del CAUCA o el valor establecido por la Asamblea Legislativa, según decreto respectivo, podrá optar por lo siguiente:

- La aplicación de un impuesto único del 30%, que comprenderá los Derechos Arancelarios a la Importación, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Presentación de Servicios y los gravámenes de específicos cuando proceda.

El monto declarado puede ser mayor al valor indicado anteriormente, por lo que el Sistema automáticamente le exonerará únicamente el monto antes mencionado y sobre el excedente le calculará un impuesto único del 30%.

- Alternativamente, el viajero podrá optar porque dichos bienes sean sometidos al procedimiento normal, clasificándolos en las partidas arancelarias correspondientes, y por consiguiente, pagando los Derechos Arancelarios y demás impuestos aplicables a cada uno de ellos; no obstante el funcionario aduanero podrá orientar al usuario sobre esta alternativa cuando resulte más beneficioso respecto al pago único del 30%.
- Cuando el viajero tenga que pagar tributos por la importación de bienes diferentes del equipaje, la Aduana deberá a petición del viajero elaborar de oficio la Declaración de Mercancías, siempre que no sean de carácter comercial o que el valor no sea mayor a Cinco Mil Setecientos Catorce 28/00 dólares (\$ 5,714.28) en dicha importación o acumulado en los doce meses anteriores.

V. EQUIPAJE DE VIAJERO EXENTO DEL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS

1. BIENES COMPRENDIDOS EN EL EQUIPAJE

Según lo establecido en la normativa regional estarán exentos de derechos e impuestos y por consiguiente considerados como equipaje los bienes que se detallan a continuación:

- a. Prendas de vestir;
- b. Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador;
- c. Medicamentos, alimentos, instrumentos portátiles, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

necesidades del viajero. Silla de ruedas del viajero si es una persona con discapacidad. El coche y los juguetes de los niños que viajan;

- d. Artículos para el recreo o para deporte, tales como: equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de surf, bates, bolsas, ropa, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros;
- e. Un aparato de grabación de imagen, un aparato fotográfico, una cámara cinematográfica, un aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis rollos de película o cinta magnética para cada uno; un receptor de radiodifusión; un receptor de televisión; un gemelo prismático o antejo de larga vista, y un teléfono móvil, todos portátiles o sus equivalentes;
- f. Una computadora personal; una calculadora; una agenda electrónica; todas portátiles;
- g. Herramientas, útiles, e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios u otros similares;
- h. Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios;
- i. Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotograbados no comerciales;
- j. Quinientos gramos de tabaco elaborado en cualquier presentación, cinco litros de vino, aguardiente o licor, por cada viajero mayor de edad, y hasta dos kilogramos de golosinas;
- k. Armas de caza y deportivas, municiones, una tienda de campaña y demás equipo necesario para acampar, siempre que se demuestre que es turista. (El ingreso de armas y municiones requiere de autorización del Ministerio de la Defensa para la importación y portación de armas, por lo que de ser necesario y mientras se tramitan los permisos respectivos se dejarán dichas armas en calidad de depósito en Aduana.
- l. Dos mascotas (perros y/o gatos) presentando los permisos respectivos para su ingreso por la entidad competente.

2. REQUISITOS PARA GOZAR DE LA FRANQUICIA EN EQUIPAJE DE VIAJERO

- a. Presentar debidamente complementada y firmada la declaración regional de viajero o llenado de boleta electrónica (firma digital en los casos de la Terminal de Pasajeros del AIES SOARG y Aeropuerto Internacional de Ilopango)
- b. Presentar el Pasaporte o documento de identidad vigente, extendido por el organismo competente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- c. Factura comercial, tiquetes de caja, recibos que sustenten el valor, en el caso de artículos afectos al pago de derechos, (en caso de no contar con la documentación que demuestre el valor, la autoridad aduanera determinará el valor conforme a valores idénticos o similares publicadas en páginas web o páginas especializadas de comercio electrónico)
 - d. Autorizaciones, registros, certificados y otros documentos (requisitos no arancelarios) según corresponda para las mercancías restringidas, en caso que aplique.
3. BIENES NO CONSIDERADOS EN EL EQUIPAJE DE VIAJERO Y QUE NO TENDRÁN DERECHO A LA EXONERACIÓN:
- a. Las mercancías que traiga el viajero en concepto de donación, deberán pagar los tributos respectivos o presentar franquicia para su correspondiente exoneración y los requisitos no arancelarios aplicables. Los requisitos para solicitar la franquicia pueden verificarse en el portal web de la Dirección General de Aduanas.
 - b. Mercancías distintas del equipaje de viajeros que ingresen los Gestores de Encomiendas.
 - c. Las mercancías distintas del equipaje que ingresen los capitanes, pilotos, conductores, tripulantes y transportistas, de todo medio de transporte, que efectúen un tráfico regular de pasajeros y mercancías entre El Salvador y cualquier lugar del exterior, quienes, en el ejercicio de su actividad, solo podrán traer del extranjero o llevar del territorio aduanero, libres del pago de tributos, sus efectos personales.
 - d. Las mercancías que ingresan en concepto de muestras sin valor comercial o material publicitarios (según Disposiciones Administrativas de Carácter General vigentes).
 - e. Las mercancías que por cantidad y/o clase sean susceptibles de ser destinadas para fines comerciales.

VI. DESPACHO DE EQUIPAJE DE VIAJERO QUE INGRESA VÍA AÉREA.

Todo viajero que arribe al territorio aduanero vía aérea, podrá optar por las modalidades siguientes:

1. El circuito "No Declara" cuando no trae consigo ninguna clase de bienes, o cuando ingresa aquéllos admisibles dentro de las exenciones previstas en el artículo 114 del CAUCA, cuya importación no se encuentra prohibida o restringida; y,



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. El circuito "Declara" cuando trae consigo bienes cuyo valor supere las exenciones previstas en el artículo citado anteriormente y se requiera una intervención de la Aduana.

En ambos casos, el viajero declare o no declare, es obligatorio completar la boleta electrónica o la Declaración Regional de Viajero. Esta última será sometida a un proceso de gestión de riesgos automática o manual, para determinar el resultado de la selectividad, el cual puede ser: verde (levante automático) o rojo (verificación inmediata).

Independientemente del resultado de la selectividad del Sistema de Gestión de Riesgo, la autoridad aduanera podrá realizar la verificación del equipaje en los casos siguientes:

- a. Cuando se trate de equipaje no acompañado.
- b. Cuando el viajero no haya llenado y presentado la declaración regional de viajero o llenado de boleta electrónica.
- c. Cuando por denuncia, exista sospecha fundamentada que el viajero trae mercancía de importación prohibida que haga presumir la comisión del delito de contrabando o defraudación aduanera.
- d. Cuando por potestad aduanera sea requerida la revisión del equipaje

Cuando se trate de un grupo familiar, se realizará una sola declaración.

VII. DESPACHO DEL EQUIPAJE DE VIAJERO QUE INGRESA VÍA TERRESTRE

El viajero que arribe al país por vía terrestre, y que traiga su equipaje, deberá presentar la Declaración Regional de Viajero o se hace el llenado de la boleta electrónica por parte de la Aduana, con sus datos personales, podrá optar por las modalidades siguientes:

- a. No declara, cuando no trae consigo ninguna clase de bienes, o cuando ingresa aquéllos admisibles dentro de las exenciones previstas en el artículo 114 del CAUCA, cuya importación no se encuentra prohibida o restringida y.
- b. Declara, cuando trae consigo bienes cuyo valor supere las exenciones previstas en el artículo citado anteriormente y se requiera intervención de la Aduana.

Es de indicar que, la revisión del equipaje se realizará en la medida de lo posible en los vehículos donde se transporta el viajero.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Asimismo, las empresas de transporte internacional de personas, quedan obligadas a colaborar con el servicio aduanero para el ejercicio del control del viajero y su equipaje y deberán proporcionar el formulario de la Declaración de Equipaje, cuando aplique.

Cuando se trate de un grupo familiar, se realizará una sola declaración.

DESPACHO DEL EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO

Cuando se trate del despacho de equipaje no acompañado, el viajero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la Aduana donde se encuentre el equipaje no acompañado, la Declaración de Equipaje, listado de bienes, documento de identidad y agregar fotocopia de la Declaración realizada al momento de ingreso al país, este requisito únicamente aplicará si el equipaje ingresa con posterioridad a la fecha que ingresó el viajero.
- b) Que el equipaje ingrese dentro de los tres meses anteriores o posteriores con respecto a la fecha de arribo del viajero al país.
- c) Que las mercancías provengan del país de su residencia o de algunos de los países visitados por él.
- d) Que se consideren mercancías de uso personal o para el ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso de su viaje.

La Aduana de ingreso deberá de entregar una copia simple de la declaración regional de viajero o de la boleta electrónica, cuando el viajero declare que tiene equipaje pendiente.

Cuando se determina mercancías distintas del equipaje para el cálculo de la exoneración del valor del equipaje no acompañado, se deberá restar el valor de la exención otorgada al arribo del viajero, lo cual se verificará con la copia de la declaración regional de viajero o de la boleta electrónica entregada al viajero al momento de su ingreso al país.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL MENAJE DE CASA

La importación del menaje de casa es aplicable únicamente a los salvadoreños domiciliados en el extranjero que regresan definitivamente al país, el valor en aduana de los bienes exentos de pago de derechos e impuestos no deberá superar los Quince Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, al excedente de dicho monto, se le cobrarán los derechos e impuestos respectivos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Condiciones para gozar de la exención:

Para la introducción del menaje de casa, el salvadoreño retornante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Certificación conferida por la Dirección General de Migración y Extranjería sobre la permanencia del viajero en el extranjero por un plazo de 24 o 36 meses, según aplique.
- b) Se considera que no ha habido interrupción en la residencia cuando el retornante hubiere realizado viajes ocasionales a El Salvador por períodos no mayores de treinta días calendario por cada ingreso al país en un mismo año.
- c) Pasaporte o documento de identidad expedido por el organismo competente (se presentará sólo para su verificación).

Para la aplicación de las disposiciones anteriores cuando el retornante se ampare al plazo de 24 meses, a que se refiere el artículo 21 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, únicamente gozará de la exención de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI); por lo que deberá hacerse efectivo el cobro del IVA; para gozar de la exención de los Derechos Arancelarios y del IVA, a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior, deberá haber residido en el extranjero un mínimo de tres años (lo cual deberá comprobar con la certificación que establece el literal a).

Nota: En los casos de existir Decretos transitorios en el Menaje de Casa, se utilizará por ser más favorable al viajero.

EXCLUSIONES DEL MENAJE DE CASA

No forman parte del menaje de casa los bienes siguientes: vehículos motorizados, maquinaria, equipos, herramientas, o accesorios de oficinas, laboratorios, consultorios, fábricas, talleres o establecimientos similares.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DEL MENAJE DE CASA

Para el despacho del menaje de casa deberá transmitirse en forma electrónica la Declaración Única Centroamericana acompañando los documentos de respaldo siguientes:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- a. Lista detallada de los bienes con sus respectivas cantidades y valores estimados de los bienes usados.
- b. Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Carta Porte, según el medio de transporte utilizado.
- c. Factura comercial de los bienes nuevos correspondientes a las compras en el extranjero.

La Aduana procederá a efectuar de oficio la Declaración de Mercancías, a solicitud escrita del viajero de manera personal.

Para el despacho de menajes de casa que cumplan los requisitos anteriores se utilizará el Código Arancelario 9801-0020

Cuando el salvadoreño retornante no cumpla con los requisitos del menaje de casa deberán clasificarse cada artículo en el inciso arancelario que le corresponde y pagar los derechos e impuestos aplicables al mismo, la misma disposición aplicará a los extranjeros que ingresen su menaje de casa.

En el caso que la Aduana elabore la Declaración de Mercancías de oficio, el Contador Vista deberá elaborar la respectiva Declaración tomando en cuenta lo siguiente:

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se realizará de manera general por grupos o tipos de productos como, por ejemplo: Ropa, sin detallar cada prenda y se aplicará el arancel mayor al grupo de bienes, utilizando para este caso el arancel electrónico con el objeto de simplificar el proceso.
2. La Declaración de Mercancías se elaborará en base al detalle presentado por el consignatario de las mercancías.
3. Las mercancías usadas se valorarán de acuerdo a los valores de referencia debidamente publicados por la DGA.
4. Se respetará la Gestión de Riesgo determinada por el Sistema sin perjuicio que el Administrador de Aduanas pueda aplicar la potestad aduanera según los procedimientos respectivos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

5. En razón de lo anterior, el monto declarado puede ser mayor a los Quince Mil 00/100 (\$15,000.00) dólares de los Estados Unidos de América y sobre el excedente se le cobraran los impuestos respectivos sobre la base del impuesto único del 30%

OTRAS MODALIDADES DE MENAJE DE CASA

- Funcionarios Diplomáticos Extranjeros que ingresan al país en el ejercicio de sus funciones al amparo del Decreto Legislativo No. 45, D.O 148 Tomo 324 de fecha 15 de agosto 1994.
Previo a gozar de la exención respectiva deberá presentar la Franquicia Diplomática con la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Dirección General de Aduanas.
- Funcionarios Diplomáticos Salvadoreños que retornan después del cese de sus funciones, conforme la Ley de Equipaje y su Reglamento.
Previo a gozar de la exención deberá presentar las notas, una con el Visto Bueno del Ministerio de Relaciones Exteriores y otra de la Dirección General de Aduanas.
- Residentes rentistas tendrán los beneficios siguientes:
 - a) Exención de los derechos aduaneros de importación causados por la introducción de su menaje de casa, enseres y adornos de casa en general, siempre que el valor de dichas mercaderías no excediere de VEINTE MIL 00/100 (\$20,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, precio C.I.F.

El interesado podrá hacer uso de este derecho una sola vez, por el excedente deberá pagar los derechos e impuestos que correspondan sobre la base de un impuesto único del 30%.

- b) Exención de los derechos aduaneros de importación causados por la introducción de un vehículo automotor con un valor C.I.F. unitario no mayor de VEINTICINCO MIL 00/100 (\$25,000.00) dólares americanos, el cual podrá ser transferido a terceras personas, libre de los mencionados derechos, previa autorización del Ministerio de Hacienda y solo después de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su importación. El interesado gozará de este beneficio una vez cada cinco años.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para gozar del beneficio, deberá de presentar la Franquicia aprobada por la Dirección General de Aduanas.

IX. INGRESO DE INSTRUMENTOS MONETARIOS.

Si a su ingreso al territorio nacional el viajero lleva consigo cantidades de dinero en efectivo, cheques u otro instrumento monetario superiores o igual a Diez Mil (\$10,000.00) dólares americanos o su equivalente en otras monedas deberán declararlos ante las autoridades aduaneras por medio de la Declaración de Transporte Internacional de Moneda o Instrumento Monetario (formulario UIF 01-5).

X. PEQUEÑOS ENVÍOS FAMILIARES SIN CARÁCTER COMERCIAL

Para el despacho de los pequeños envíos sin carácter comercial, en la Declaración de Mercancías se aplicará la exención de quinientos 00/100 (\$500.00) dólares americanos, siempre y cuando la persona individual a la que lleguen consignadas las mercancías bajo ésta modalidad, acredite su derecho al retiro de las mismas, mediante la presentación del documento de embarque consignado a su nombre y firmando la declaración aduanera.

Para gozar del presente beneficio se deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que el destinatario no haya gozado del beneficio durante los últimos seis meses anteriores al arribo de las mercancías;
- b) Que la cantidad de mercancías a importar bajo esta modalidad no sea susceptible de ser destinada para fines comerciales;
- c) Que el destinatario de las mercancías sea una persona natural;
- d) Que se demuestre, en su caso, ante la autoridad aduanera el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.
- e) Que las mercancías sean remitidas por familiares desde el exterior, para uso o consumo del familiar destinatario, siempre y cuando se compruebe la vinculación familiar.

Los envíos que excedan el valor de quinientos 00/100 (\$500.00) dólares americanos, estarán sujetos al pago de los Derechos Arancelarios e Impuestos correspondientes sobre el valor total del envío.

En caso de no contar con facturas, recibos o tiquetes de caja, la autoridad aduanera determinará el valor conforme a valores idénticos o similares publicadas en páginas web o páginas especializadas de comercio electrónico.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

XI. DEROGATORIA

Dejase sin efecto la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA 018-2011.

XII. VIGENCIA.

La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Ilopango, San Salvador Este, 10 de marzo de 2025.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

